

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CI — MES III Caracas: jueves 20 de diciembre de 1973

Número 30.285

### SUMARIO

#### Congreso de la República

##### Comisión Delegada

Acuerdo por el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional hasta por la cantidad de dos millones de bolívares (Bs. 2.000.000,00), al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Relaciones Interiores.

Acuerdo por el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de doscientos mil bolívares (Bs. 200.000,00), destinados al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Relaciones Interiores.

Acuerdo por el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos setenta bolívares (Bs. 2.939.970,00), destinados al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 1.533, por el cual se adscribe al Ministerio de la Defensa, un lote de terreno, ubicado en Las Delicias-Maracay, Estado Aragua.

Decreto N° 1.534, por el cual se declara parque nacional "Mochima", un área situada en jurisdicción de los Distritos Sucre y Sotillo de los Estados Sucre y Anzoátegui, así como las islas adyacentes.

Decreto N° 1.535, por el cual se dispone que la Dirección de Coordinación, Inspección y Control de los Bienes Afectos a Reversión, en el Ministerio de Minas e Hidrocarburos, creada por Decreto N° 746, de fecha 29 de setiembre de 1971, se denominará Dirección de Bienes Afectos a Reversión y la cual tendrá las atribuciones que en él se expresan.

Decreto N° 1.536, por el cual se adscribe al Ministerio de Minas e Hidrocarburos un avión marca De Havilland Heron, serial 14.131, siglas YV-P-AEC, junto con todos sus repuestos y accesorios.

#### Ministerio de Relaciones Interiores

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase, al señor General de Brigada Paracaidista Salvador Llubes Montás, Jefe de la Policía Nacional de la República Dominicana y Ex-Secretario de Estado de Interior y Policía.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera, Segunda y Tercera Clase, a los ciudadanos que en ella se expresan.

Resolución por la cual se confiere la Condecoración de la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase, al Excelentísimo Señor Doctor Héctor Charry Samper, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia en Venezuela.

Lista del Cuerpo Diplomático acreditado en Venezuela. — (Véase N° 1.630 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio de Hacienda

Resoluciones por las cuales se otorga la autorización solicitada por los Bancos Lara, C. A.; Mercantil y Agrícola, C. A. y Caracas, C. A., sociedades mercantiles.

#### Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Resoluciones por las cuales se derogan las dictadas por este Despacho, bajo los números y fechas que en ellas se expresan.

Resolución por la cual se autoriza el expendio de los alimentos y bebidas que en ella se expresan.

#### Ministerio de Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano doctor Luis Eduardo Santos Stella, Notario Público Tercero, Director Encargado de la Notaría Pública de Caracas, Departamento Libertador del Distrito Federal.

Resolución por la cual se nombra Registrador Subalterno del Distrito Valdez del Estado Sucre, al ciudadano Ramón Antonio Estaba Acosta, a fin de llenar la vacante producida por el fallecimiento del ciudadano Vicente Alcalá.

Resoluciones por las cuales se designa la Cárcel Nacional de Maracaibo, para que dos reos cumplan sus respectivas condenas.

#### Ministerio de Minas e Hidrocarburos

Resoluciones de la Trigésima Sexta Reunión de la Conferencia de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

#### Avisos

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LA COMISION DELEGADA

##### DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del ciudadano Ministro de Hacienda, según oficio N° HNP-994 del 13 de diciembre de 1973;

Cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 227 de la Constitución de la República y 186 y 192 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional; y

Oído el Informe favorable de la Subcomisión de Finanzas de la Comisión Delegada;

#### Acuerda:

Artículo 1°—Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional hasta por la cantidad de dos millones de bolívares (Bs. 2.000.000,00), al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Relaciones Interiores, Capítulo 9 "Dirección de los Servicios de Inteligencia y Protección", Actividad 01 "Inteligencia, Seguridad del Estado y Protección a Personalidades", Objeto 02 "Gastos de Seguridad del Estado".

Artículo 2°—Comuníquese al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Año 164° de la Independencia y 115° de la Federación.

El Presidente,  
(L. S.)

J. A. PÉREZ DÍAZ.

El Vicepresidente,

ANTONIO LÉIDENZ.

Los Secretarios,

José Agustín Catalá.

Héctor Carpio Castillo.

#### LA COMISION DELEGADA

##### DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del ciudadano Ministro de Hacienda, según oficio N° HNP-742 de fecha 2 de octubre de 1973;

Cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 227 de la Constitución de la República y 186 y 192 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional; y

Oído el Informe favorable de la Subcomisión de Finanzas de la Comisión Delegada;

#### Acuerda:

Artículo 1°—Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de doscientos mil bolívares (Bs. 200.000,00), destinados al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Relaciones Interiores, Capítulo 14 "Previsión y Protección Social", Actividad 01 "Previsión y Protección Social", Objeto 80 "Transferencias", Subobjeto 830 "Subsidios Sociales".

Artículo 2°—Comuníquese al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Año 164° de la Independencia y 115° de la Federación.

El Presidente,  
(L. S.)

J. A. PÉREZ DÍAZ.

El Vicepresidente,

ANTONIO LÉIDENZ.

Los Secretarios,

José Agustín Catalá.

Héctor Carpio Castillo.

LA COMISION DELEGADA  
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del ciudadano Ministro de Hacienda, según oficio N° HNP-802 de fecha 24 de octubre de 1973;

Cumplidos como han sido los requisitos establecidos en los artículos 227 de la Constitución de la República y 186 y 192 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional; y

Oído el Informe favorable de la Subcomisión de Finanzas de la Comisión Delegada;

*Acuerda:*

Artículo 1°—Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decreta un Crédito Adicional por la cantidad de dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos setenta bolívares (Bs. 2.939.970,00), destinados al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, Capítulo 5 "Dirección de Malariología y Saneamiento Ambiental", Partida 04 "Erradicación de la Malaria, Control de Chagas y otros Insectos Vectores", Objeto 12 "Sueldos Variables, Dietas y Salarios", 13 "Otros Gastos de Personal", 20 "Materiales y Suministros", 30 "Servicios", 40 "Conservación, Reparaciones y Construcciones Temporales" y 50 "Adquisición de Maquinaria y Equipo".

Artículo 2°—Comuníquese al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Año 164° de la Independencia y 115° de la Federación.

El Presidente,  
(L. S.)

J. A. PÉREZ DÍAZ.

El Vicepresidente,

ANTONIO LÉIDENZ.

Los Secretarios,

José Agustín Catalá.

Héctor Carpio Castillo.

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 1.533 — 19 DE DICIEMBRE DE 1973

RAFAEL CALDERA,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de la atribución que le confiere el ordinal 12° del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, en Consejo de Ministros,

*Decreta:*

Artículo 1° — Se adscribe al Ministerio de la Defensa, un lote de terreno constante de 64.262 M2, ubicado en Las Delicias-Maracay, Estado Aragua, cuyos linderos son los siguientes: Norte: barrio Santa Eduvigis y terrenos denominados La Mulera, adscritos al Ministerio de Agricultura y Cría; Sur: callejón El Comando y barrio La Cooperativa; Este: río Maracay y Oeste: avenida Las Delicias. El citado terreno forma parte del

fundo denominado "Las Delicias", adscrito al Ministerio de Agricultura y Cría según decreto, de fecha 15 de junio de 1937, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA N° 19.289, de igual fecha y tiene un valor de tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte bolívares.

Artículo 2° — Los Ministros de la Defensa y de Agricultura y Cría quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Año 164° de la Independencia y 115° de la Federación.

(L. S.)

R. CALDERA.

Refrendado.

El Ministro de la Defensa,

(L. S.)

GUSTAVO PARDI DÁVILA.

Refrendado.

El Ministro de Agricultura y Cría,

(L. S.)

MIGUEL RODRÍGUEZ VISO.

DECRETO NUMERO 1.534 — 19 DE DICIEMBRE DE 1973

RAFAEL CALDERA,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de la atribución que le confieren los artículos 10 y 11 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, y de conformidad con la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los Países de América, en Consejo de Ministros,

*Considerando:*

Que por sus extraordinarias bellezas escénicas naturales y su importancia relevante en cuanto a los recursos naturales renovables, la Bahía de Mochima y sus zonas adyacentes situadas en jurisdicción de los Distritos Sucre del Estado Sucre y Sotillo del Estado Anzoátegui, así como las islas cercanas a la zona, reúnen las condiciones para ser declaradas parque nacional,

*Decreta:*

Artículo 1°—Se declara parque nacional "Mochima" un área situada en jurisdicción de los Distritos Sucre del Estado Sucre y Sotillo del Estado Anzoátegui, así como las islas adyacentes, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Desde el punto formado por la intersección del paralelo 10° 19' 00" de Latitud norte con el meridiano 64° 46' 00" de longitud oeste, con rumbo N. 77° 50' 00" E y una distancia aproximada de 59.750 metros, se traza una línea hasta el punto determinado por la intersección del paralelo 10° 26' 00" de latitud norte con el meridiano 64° 14' 00" de longitud oeste. Este: Desde el punto formado por la intersección del paralelo 10° 26' 00" de latitud norte con el meridiano 64° 14' 00" de longitud oeste, se traza una línea con rumbo S. 9° 00' 00" y una distancia aproximada de 1.600 metros hasta llegar a la Punta El Peñón; a partir de este sitio se sigue la costa de la serranía del Cerro el Peñón hasta el puente construido sobre el río Barbacoas en el lugar conocido como El Tacal, punto en el cual se toma la curva de nivel de la cota 20 para continuar por ella hasta la estribación Nor-Este de la Fila del Cerro de la Montaña (detrás de la alcabala de las Fuerzas Armadas de Cooperación), Fila esta divisoria de las aguas del río Barbacoas y la quebrada Margarita; se sube por esta Fila al topo del cerro mencionado, se pasa por la Fila Macuarin, subiendo luego a la Fila del Guaranache, por la cual se continúa hasta el topo más alto próximo a la quebrada La Soledad; desde este punto se baja al río Guaranache por la Fila que se desprende al Sur franco de dicho topo, se sigue el curso del mencionado río aguas arriba hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Los Miles cuyo curso se sigue hasta su nacimiento, sitio desde el cual se sube a la Fila del Cerro la Soledad para continuar

por ella hasta el cerro Neblinero, por la Fila de este cerro se sigue hasta encontrar el cerro Papelón por cuya Fila se baja con rumbo Sur franco hasta caer a la quebrada La Macanilla, se sigue aguas abajo de esta quebrada para continuar luego por el río Guamal hasta su desembocadura en el río Neverí. Sur: río Neverí, desde la desembocadura del río Guamal hasta la quebrada Vega Grande. Oeste: Desde la desembocadura de la quebrada Vega Grande en el río Neverí, se sigue aguas arriba de esta quebrada hasta su nacimiento para continuar en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada San Pedro, cuyo curso se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el río Santa Fé, se continúa aguas abajo de este río hasta cien metros después de su desembocadura en el mar para continuar hacia el Oeste paralelamente a la costa hasta llegar frente a la punta más al Norte del Morro de Barcelona; a partir de este punto, con rumbo Oeste franco se traza una línea de 6.800 metros aproximadamente hasta encontrar la línea determinada por el meridiano 64° 46' 00" de longitud Este para continuar con rumbo Norte franco y una distancia aproximada de 9.800 metros y llegar así al punto inicial de partida.

Artículo 2°—El Ministerio de Agricultura y Cría procederá a demarcar los linderos del área indicada en el artículo anterior y dispondrá todo lo relativo a su protección, administración, manejo y uso.

Artículo 3°—El Ministerio de Relaciones Exteriores notificará la creación del parque nacional "Mochima" a los organismos internacionales señalados en la Convención para la protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.

Artículo 4°—Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Cría quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Año 164° de la Independencia y 115° de la Federación.

(L. S.)

R. CALDERA.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

ARÍSTIDES CALVANI.

Refrendado.

El Ministro de Agricultura y Cría,

(L. S.)

MIGUEL RODRÍGUEZ VISO.

DECRETO NUMERO 1.535 — 19 DE DICIEMBRE DE 1973

RAFAEL CALDERA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 10° del artículo 190 de la Constitución y el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, en concordancia con los artículos 1° y 6° del Reglamento del Estatuto Orgánico de Ministerios, en Consejo de Ministros,

*Decreta:*

Artículo 1°—La Dirección de Coordinación, Inspección y Control de los Bienes Afectos a Reversión, en el Ministerio de Minas e Hidrocarburos, creada por decreto N° 746, de fecha 29 de setiembre de 1971, se denominará Dirección de Bienes Afectos a Reversión.

Artículo 2°—La Dirección de Bienes Afectos a Reversión tendrá las siguientes atribuciones:

1°) Realizar los estudios relacionados con el proceso de la reversión;

2°) Establecer las normas y procedimientos relativos a la disposición, utilización y función de los bienes y equipos afectos a reversión;

3°) Coordinar sus actividades con otros organismos de la Administración Pública relacionados con el proceso de reversión;

4°) Ejercer las actividades de vigilancia, inspección y control determinadas en la Ley sobre Bienes Afectos a Reversión en las Concesiones de Hidrocarburos;

5°) Centralizar la información que los concesionarios de hidrocarburos deben suministrar de conformidad con la indicada ley;

6°) Tramitar las solicitudes de autorizaciones y permisos previstos en la antedicha ley, que los concesionarios de hidrocarburos deben introducir ante el Ministerio de Minas e Hidrocarburos;

7°) Sustanciar los expedientes levantados con motivo de infracciones a las disposiciones de la señalada ley, y

8°) Las demás atribuciones conferidas al Ejecutivo Nacional por la Ley sobre Bienes Afectos a Reversión en las Concesiones de Hidrocarburos y sus reglamentos y las que le atribuyan otras leyes y sus reglamentos.

Artículo 3°—El control sobre el fondo de garantía que los concesionarios de hidrocarburos deben constituir conforme a la ley se ejercerá conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Minas e Hidrocarburos. Este despacho ejercerá esta atribución por medio de la Dirección de Bienes Afectos a Reversión.

Artículo 4°—Los bienes que reviertan a la Nación conforme a lo dispuesto en la Constitución, en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley sobre Afectos a Reversión de las Concesiones de Hidrocarburos, quedarán adscritos al Ministerio de Minas e Hidrocarburos para su administración, la cual se ejercerá por órgano de la Dirección de Bienes Afectos a Reversión.

Cuando el Ministerio de Minas e Hidrocarburos de en arrendamiento, o celebre cualquier otro acto de administración plena respecto de alguno de los bienes a que se refiere este artículo deberá establecerse la obligación del usuario de conservarlo y mantenerlo en comprobadas condiciones de buen funcionamiento, según los adelantos y principios técnicos aplicables.

Artículo 5°—Se deroga el decreto N° 746, de 29 de setiembre de 1971.

Artículo 6°—Los Ministros de Hacienda y de Minas e Hidrocarburos quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Año 164° de la Independencia y 115° de la Federación.

(L. S.)

R. CALDERA.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

LUIS ENRIQUE OBERTO G.

Refrendado.

El Ministro de Minas e Hidrocarburos,

(L. S.)

HUGO PÉREZ LA SALVIA.

DECRETO NUMERO 1.536 — 19 DE DICIEMBRE DE 1973

RAFAEL CALDERA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de la atribución que le confiere el ordinal 12° del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, en Consejo de Ministros,

*Decreta:*

Artículo 1°—Se adscribe al Ministerio de Minas e Hidrocarburos un avión marca De Havilland Heron, serial 14.131, siglas YV-P-AEC, junto con todos sus repuestos y accesorios. El avión antes identificado ingresó al patrimonio nacional por transferencia gratuita hecha a la República por la Compañía Shell de Venezuela Ltd., según documento autenticado en la Notaría Pública de Caracas, el 10 de octubre de 1973, bajo el N° 17, tomo 26 de los Libros de Autenticaciones llevados por el Notario Cuarto de la indicada Notaría.

Artículo 2°—Los Ministros de Hacienda y de Minas e Hidrocarburos quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Año 164° de la Independencia y 115° de la Federación.

(L. S.)

R. CALDERA.

Refrendado,

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

LUIS ENRIQUE OBERTO G.

Refrendado,

El Ministro de Minas e Hidrocarburos,

(L. S.)

HUGO PÉREZ LA SALVIA.

## MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección del Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación. — Número 100. — Caracas, 20 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

*Resuelto:*

El ciudadano Presidente de la República, de conformidad con la Ley, ha tenido a bien conferir la Condecoración de la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase, al señor General de Brigada Paracaidista Salvador Lluberés Montás, Jefe de la Policía Nacional de la República Dominicana, y Ex-Secretario de Estado de Interior y Policía.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NECTARIO ANDRADE LABARCA.

Ministro de Relaciones Interiores

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Protocolo. — Caracas, 19 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con la Ley, se confiere la Condecoración de la "Orden Francisco de Miranda", a las siguientes personalidades de la República Federativa del Brasil:

*Primera Clase:*

Señor Embajador Alarico da Silveira Junior, Jefe de Asesoría de Prensa;

Señor Mayor Brigadier del Aire Joao Camaraos Teles Riveiro.

*Segunda Clase:*

Señor Carlos Sant'Anna, Director de Braspetro;

Señor Consejero Amaury Bier.

*Tercera Clase:*

Señor Teniente Coronel Aviador Aluysio Leite Cesarina;

Señor Primer Secretario Jayro Coelho;

Señor Primer Secretario Luis Felipe Palmeira Lamprea;

Señor Mayor Aviador Roberto Mucilo de Medeiros;

Señor Aviador Benicio Angelo Spina;

Señor Capitán Aviador Leo Nogueira Cabral;

Señor Tercer Secretario Carlos José Middeldorf.

Comuníquese y publíquese.

ARÍSTIDES CALVANI.

Ministro de Relaciones Exteriores

República de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección del Protocolo. — Caracas, 20 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

*Resuelto:*

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con la Ley, se confiere la Condecoración de la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase, al Excelentísimo Señor Doctor Héctor Charry Samper, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia en Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ARÍSTIDES CALVANI.

Ministro de Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DE HACIENDA

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Dirección General. — Número 241. — Caracas, 18 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

*Resolución:*

Vista la solicitud del Banco de Lara, C. A., Sociedad Mercantil, con domicilio en Barquisimeto, Estado Lara, para que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito, el Ejecutivo Nacional le autorice la apertura de una (1) Sucursal en la intercepción de la Avenida Libertador y Calle Padre Vizcaya, Cabudare, Distrito Palavecino, Estado Lara y visto el informe al respecto de la Superintendencia de Bancos, se resuelve otorgar la autorización solicitada la cual deberá ser ejercida dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de esta Resolución. Queda facultada la Superintendencia de Bancos para prorrogar el lapso señalado siempre que el referido Instituto justifique los motivos que le impidan el ejercicio oportuno de la autorización otorgada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ENRIQUE OBERTO G.

Ministro de Hacienda

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Dirección General. — Número 242. — Caracas, 18 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

*Resolución:*

Vista la solicitud del Banco Mercantil y Agrícola, C. A., Sociedad Mercantil, con domicilio en Caracas, Distrito Federal, para que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito, el Ejecutivo Nacional le autorice la apertura de una (1) Agencia en el Centro Comercial Lomas del Este, situado en la Avenida Principal de la Urbanización Lomas del Este, lado Sur de la Plaza del mismo nombre, Valencia, Estado Carabobo; y visto el informe al respecto de la Superintendencia de Bancos, se resuelve otorgar la autorización solicitada, la cual deberá ser ejercida dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de esta Resolución. Queda facultada la Superintendencia de Bancos para prorrogar el lapso señalado, siempre que el referido Instituto justifique los motivos que le impidan el ejercicio oportuno de la autorización otorgada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ENRIQUE OBERTO G.

Ministro de Hacienda

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Dirección General. — Número 243. — Caracas, 18 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

*Resolución:*

Vista la solicitud del Banco Caracas, C. A., Sociedad Mercantil, con domicilio en Caracas, Distrito Federal,

para que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito, el Ejecutivo Nacional le autorice la apertura de una (1) Agencia en el local N° 2 del Edif. Sava, ubicado en la Calle Upata, Esquina Calle Guasipati, Puerto Ordaz, Estado Bolívar; y visto el informe al respecto de la Superintendencia de Bancos, se resuelve otorgar la autorización solicitada, la cual deberá ser ejercida dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de esta Resolución. Queda facultada la Superintendencia de Bancos para prorrogar el lapso señalado, siempre que el referido Instituto justifique los motivos que le impidan el ejercicio oportuno de la autorización otorgada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ENRIQUE OBERTO G.  
Ministro de Hacienda

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

República de Venezuela. — Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. — Dirección de Salud Pública. — Número 13.770. — Caracas, 3 de julio de 1973. — 164° y 115°

### Resuelto:

Por cuanto de la revisión del expediente respectivo se ha puesto de manifiesto que la firma Stefanutti & Cía., C. A., de esta ciudad, no ha solicitado la autorización para efectuar las modificaciones necesarias en el Registro Sanitario del producto Mortadela tipo Económico, marca "Stefanutti", por cuanto ha vencido el plazo concedido por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, mediante la Resolución de la Dirección de Salud Pública N° 12.581 del 21-3-68, para la admisión de las solicitudes para efectuar tales modificaciones; en base a lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento General de Alimentos y en el artículo 19 de la Resolución antes citada, se toma la determinación de derogar la autorización N° A-14.251, contenida en la Resolución N° 10.799 del 31-1-57, por medio de la cual se permitió el consumo de dicho producto en el país.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

ROGELIO VALLADARES.  
Encargado

República de Venezuela. — Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. — Dirección de Salud Pública. — Número 13.789. — Caracas, 11 de julio de 1973. — 164° y 115°

### Resuelto:

Por cuanto ha sido comprobado, mediante inspección practicada a Industria Láctea Venezolana, C. A., en Machiques, Estado Zulia, que el producto denominado Leche Modificada en Polvo para Máquinas Vendedoras Automáticas, marca "Eagle", no es ni será elaborado en dicho establecimiento industrial, según información obtenida del Gerente del mismo por el representante del Servicio de Ingeniería Sanitaria local, se dispone derogar la utilización N° A-25.264 contenida en la Resolución N° 13.633 del 16-2-73, por medio de la cual se permitió el consumo del mencionado producto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

J. J. MAYZ LYON.

República de Venezuela. — Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. — Dirección de Salud Pública. — Número 13.803. — Caracas, 7 de agosto de 1973. — 164° y 115°

### Resuelto:

Vistas las solicitudes dirigidas a este Despacho por los fabricantes y representantes autorizados, que se expresan a continuación, y por cuanto han sido cumplidos los requisitos establecidos en el vigente Reglamento General de Alimentos, este Ministerio autoriza el expendio de los siguientes alimentos y bebidas:

A-25.295 Gelatina Sabor a Cereza, marca "Rica", elaborado por Repostería La Especial, en esta ciudad.

A-25.727 Bolitas de Maíz con Coco "Minicoco", marca "Jack's", elaborado por Industrias Anita, C. A., en Boleíta Norte, Estado Miranda.

A-25.821 Gelatina Sabor a Frambuesa, marca "Rica", elaborado por Repostería La Especial, en esta ciudad.

A-25.926 Yogurt Estilo Suizo Natural, marca "Yoka", elaborado por Industrias Sabana, C. A., en Boleíta Norte, Estado Miranda.

A-25.927 Yogurt Estilo Suizo Dulce, Pasteurizado, marca "Yoka", elaborado por Industrias Sabana, C. A., en Boleíta Norte, Estado Miranda.

A-25.928 Yogurt Estilo Suizo con Fresas, marca "Yoka", elaborado por Industrias Sabana, C. A., en Boleíta, Estado Miranda.

A-25.961 Queso Fundido Cremoso Tipo Gruyere para Untar, marca "Optimus", elaborado por I. P. N. A., C. A., en Agua Blanca, Estado Portuguesa.

A-25.990 Arroz, marca "Cary", envasado por Dolvi, C. A., en Turén, Estado Portuguesa.

A-25.997 Sotufas con Queso, marca "Popy", elaborado por Productos Crispy, S. A., en Los Teques, Estado Miranda.

A-26.015 Sal Condimentada "Adobo Completo", marca "Bahía", elaborado por Sal Bahía, C. A., en Puerto Cabello, Estado Carabobo.

A-26.016 Harina de Trigo Suave, marca "Loro Azul", elaborado por Molinos Nacionales, C. A., en Maracajbo, Estado Zulia.

A-26.029 Queso de Cabra Cremoso, marca "Fine Bouche", elaborado por Fromageries F. Paul Renard, en Flogny, Francia.

A-26.035 Aceite Natural de Naranja, elaborado por Fritzsche Dodge & Olcott Inc., en New York, Estados Unidos de Norteamérica.

A-26.036 Aceite Natural de Lima, elaborado por Fritzsche Dodge & Olcott Inc., en New York, Estados Unidos de Norteamérica.

A-26.038 Cebolla en Polvo, marca "Rogers", elaborado por Rogers Brothers Company of California, en Turlock, California, Estados Unidos de Norteamérica.

A-26.039 Cebolla Deshidratada en Escama, marca "Rogers", elaborado por Rogers Brothers Company of California, en Turlock, California, Estados Unidos de Norteamérica.

A-26.047 Medallones de Jamón con Aceitunas Rellenas, marca "Porto Alegre", elaborado por Comercial Porto Alegre, C. A., en Chacao, Estado Miranda.

A-26.058 Sabor Artificial de Pollo MD-58072, marca "Naarden", elaborado por N. V. Chemische Fabriek Naarden, en Naarden, Holanda.

A-26.059 Refresco Congelado Sabor a Naranja, marca "Yoguy", elaborado por Heladería Yoguy, en San Cristóbal, Estado Táchira.

A-26.060 Refresco Congelado Sabor a Uva, marca "Yoguy", elaborado por Heladería Yoguy, en San Cristóbal, Estado Táchira.

A-26.061 Refresco Congelado Sabor a Lima, marca "Yoguy", elaborado por Heladería Yoguy, en San Cristóbal, Estado Táchira.

A-26.062 Mejillones en Escabeche, marca "Caribe", elaborado por C. A. Industrial de Pesca, en Cumaná, Estado Sucre.

A-26.064 Refresco Congelado Sabor a Coco, marca "Yoguy", elaborado por Heladería Yoguy, en San Cristóbal, Estado Táchira.

A-26.068 Champignones de París en Conservas, marca "Andre Joubert", elaborado por Establecimientos Euroconservas, en Valleé, Francia.

A-26.069 Ricura de Jamón en Pasta para Untar, marca "Porto Alegre", elaborado por Comercial Porto Alegre, C. A., en Chacao, Estado Miranda.

A-26.070 Sardinias al Natural, marca "Chaimas", elaborado por Productos Mar, C. A., en Cumaná, Estado Sucre.

A-26.071 Sardinias en Aceite de Soya, marca "Chaimas", elaborado por Productos Mar, C. A., en Cumaná, Estado Sucre.

A-26.077 Sabor Artificial de Queso Cheddar Concentrado, marca "I. F. F.", elaborado por Internacional Flavors & Fragrances Inc., en New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica.

A-26.081 Jugo de Naranja Pasteurizado, marca "Irupus", elaborado por Industria Láctea Darallo, C. A., en Barquisimeto, Estado Lara.

A-26.085 Salsa Picante "Mexicana", marca "Del Monte", elaborado por Cía. Venezolana de Conservas, C. A., en Turmero, Estado Aragua.

A-26.099 Pulpa Concentrada de Albaricoque, marca "Ardmona", elaborado por Ardmona Fruit Products Cooperative Company Limited, en Mooroopna, Victoria, Australia.

A-26.100 Pulpa Concentrada de Pera, marca "Ardmona", elaborado por Ardmona Fruit Products Cooperative Company Limited, en Mooroopna, Victoria, Australia.

A-26.083 Polenta de Maíz, marca "Polentarepa", elaborado por Veima S. R. L., en Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui.

10.541 Vino Blanco de 12° G. L., marca "Aguila Rosa", elaborado por Vinos Los Andes, C. A., en Macarisagua, Estado Miranda.

10.542 Vino Tinto de 12° G. L., marca "Aguila Rosa", elaborado por Vinos Los Andes, C. A., en Macarisagua, Estado Miranda.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

J. J. MAYZ LYON.

República de Venezuela. — Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. — Dirección de Salud Pública.—N° 13.850 Caracas, 12 de septiembre de 1973. — 164° y 115°

*Resuelto:*

Por cuanto la firma Adda's Food Products S.R.L. ha manifestado su propósito de modificar el Registro Sanitario por cambio de presentación, fabricante y lugar de fabricación, que distingue al producto Mermelada de Naranja Dulce, marca "ADDA'S", que elaboraba el ciudadano Herman Raduz Ristau, en esta ciudad, y asimismo, solicita la autorización legal de este Despacho para el producto con los cambios solicitados, denominado Mermelada de Naranja Dulce, marca "ADDA'S", elaborado por Adda's Food Products S.R.L., en Urbanización Guaicaipuro, Caracas, y por cuanto han sido cumplidos los requisitos que establece el vigente Reglamento General de Alimentos, este Ministerio le concede la autorización del caso bajo el N° A-231.

En vista de lo anterior, se deroga la autorización N° A-231, contenida en el Oficio N° 1.011, de fecha 27 de agosto de 1941.

Comuníquese y Publíquese,

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

J. J. MAYZ LYON.

República de Venezuela. — Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. — Dirección de Salud Pública.—N° 13.851 Caracas, 3 de octubre de 1973. — 164° y 115°

*Resuelto:*

Por cuanto la firma Daza Hermanos, ha manifestado su propósito de modificar el Registro Sanitario por cambio de marca y lugar de fabricación, que distingue al producto Café Molido, marca "LA ESTRELLA", que elaboraba en Calle Páez N° 17, Maracay, Estado Aragua; y asimismo, solicita la autorización legal de este Despacho para el producto con los cambios solicitados, denominado Café Molido, marca "LA ESTRELLA de ARAGUA", elaborado por Daza Hermanos, en Av. Boyacá N° 142, Maracay, Estado Aragua, y por cuanto han sido cumplidos los requisitos que establece el vigente Reglamento General de Alimentos, este Ministerio le concede la autorización del caso bajo el N° A-7.888.

En vista de lo anterior, se deroga la autorización N° A-7.888, contenida en la Resolución N° 1.911, de fecha 5 de abril de 1950.

Comuníquese y Publíquese,

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

J. J. MAYZ LYON.

República de Venezuela. — Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. — Dirección de Salud Pública.—N° 13.852 Caracas, 3 de octubre de 1973. — 164° y 115°

*Resuelto:*

Por cuanto la firma Pastelería Vienesa C.A., ha manifestado su propósito de modificar el Registro Sanitario por cambio de marca, que distingue al producto Pastas Alimenticias de Gluten y Sémola, marca "PASTELERIA VIENESA", que elabora en esta ciudad; y asimismo, solicita la autorización legal de este Despacho para el producto con el cambio solicitado, denominado Pastas Alimenticias de Gluten y Sémola, marca "LA VIENESA", elaborado por Pastelería Vienesa C.A., en esta ciudad y por cuanto han sido cumplidos los requisitos que establece el vigente Reglamento General de Alimentos, este Ministerio le concede la autorización del caso bajo el N° A-17.653.

En vista de lo anterior, se deroga la autorización N° A-17.653, contenida en la Resolución N° 11.446, de fecha 1° de septiembre de 1962.

Comuníquese y Publíquese,

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

J. J. MAYZ LYON.

República de Venezuela. — Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. — Dirección de Salud Pública.—N° 13.853 Caracas, 3 de octubre de 1973. — 164° y 115°

*Resuelto:*

Por cuanto la firma Venezolana de Caramelos y Alimentos C.A., ha manifestado su propósito de modificar el Registro Sanitario por cambio de razón social, lugar de fabricación, denominación y marca, que distingue al producto Chicle Bomba Sabor a Fruta Surtida "MOMO", marca "LA CORONA Y SPORT", que elaboraba la firma Fábrica de Caramelos La Corona y Sport — González & Cía., en esta ciudad; y asimismo, solicita la autorización legal de este Despacho para el producto con los cambios solicitados, denominado Chicle Bomba Sabor a Fruta "MOMO", marca "CORONA", elaborado por Venezolana de Caramelos y Alimentos C.A., en Maracay, Estado Aragua, y por cuanto han sido cumplidos los requisitos que establece el vigente Reglamento General de Alimentos, este Ministerio le concede la autorización del caso bajo el N° A-21.553.

En vista de lo anterior, se deroga la autorización N° A-21.553, contenida en la Resolución N° 12.709, de fecha 29 de agosto de 1968.

Comuníquese y Publíquese,

El Ministro de Sanidad y Asistencia Social,

J. J. MAYZ LYON.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

República de Venezuela. — Ministerio de Justicia.—  
Dirección de Justicia y Registro Público. — Número 27.  
—Caracas, 18 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de Notarías Públicas, se designa al ciudadano Dr. Luis Eduardo Santos Stella, Notario Público Tercero, Director Encargado de la Notaría Pública de Caracas, Departamento Libertador del Distrito Federal, mientras dure la ausencia del Titular, ciudadano Dr. Jesús María Pérez Machado, quien hará uso de sus vacaciones legales.

Comuníquese y publíquese.

EDILBERTO ESCALANTE.  
Ministro de Justicia

República de Venezuela. — Ministerio de Justicia.—  
Dirección de Justicia y Registro Público. — Número 28.  
—Caracas, 18 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Registro Público, se nombra Registrador Subalterno del Distrito Valdez del Estado Sucre, al ciudadano Ramón Antonio Estaba Acosta, a fin de llenar la vacante producida por el fallecimiento del ciudadano Vicente Alcalá.

Comuníquese y publíquese.

EDILBERTO ESCALANTE.  
Ministro de Justicia

República de Venezuela. — Ministerio de Justicia.—  
Dirección de Prisiones. — Número 1.613. — Caracas,  
17 de agosto de 1973. — 164° y 115°

### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de Venezuela y de conformidad con los artículos 14 del Código Penal y 3° de la Ley de Régimen Penitenciario, se designa la Cárcel Nacional de Maracaibo, para que el reo de hurto Adalberto Vélez Murillo, cumpla la pena de seis años de prisión, a que ha sido condenado por los Tribunales del Estado Táchira.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Justicia,

EDILBERTO ESCALANTE.

República de Venezuela. — Ministerio de Justicia.—  
Dirección de Prisiones. — Número 1.614. — Caracas,  
17 de agosto de 1973. — 164° y 115°

### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República de Venezuela y de conformidad con el artículo 42 del Código Penal, se designa la Cárcel Nacional de Maracaibo, habilitada a los efectos del artículo 12 del mismo Código Penal, según Resolución N° 573 de la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia del día 17 de septiembre de 1962, para que el reo de robo, lesiones personales y porte ilícito de armas Pedro Fidel Simón Rincones, cumpla la pena de doce años, ocho meses, seis días y dieciséis horas de presidio, a que ha sido condenado por los Tribunales del Estado Aragua.

Comuníquese y publíquese.  
El Ministro de Justicia,

EDILBERTO ESCALANTE.

## MINISTERIO DE MINAS E HIDROCARBUROS

República de Venezuela. — Ministerio de Minas e Hidrocarburos. — Dirección General. — Caracas, 20 de diciembre de 1973. — 164° y 115°

### RESOLUCIONES DE LA TRIGESIMA SEXTA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LA ORGANIZACION DE LOS PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO (OPEP)

Resolución XXXVI.161

La Conferencia,

*habiendo considerado* la solicitud de ingreso como Miembro Pleno presentada por la República del Ecuador, y *en vista* de que Ecuador llena los requisitos necesarios para su admisión, según está establecido en el párrafo III de la Resolución I. 2,

*admite* a la República del Ecuador como Miembro Pleno de la Organización.

Resolución XXXVI.162

La Conferencia,

*habiendo considerado* la solicitud de ingreso presentada por la República de Gabón,

y *en vista* de que Gabón llena los requisitos necesarios para su admisión, según está establecido en el Capítulo II, Parágrafo D) de la Resolución VIII.56,

*admite* a la República de Gabón como Miembro Asociado de la Organización.

Resolución XXXVI.163

La Conferencia,

vista la recomendación de la Junta de Gobernadores, *aprueba*

1. el presupuesto para el año 1974, por un total de 34.434.719 chelines austríacos, al cual contribuirán todos los Países Miembros; y
2. que las contribuciones pagaderas por cada País Miembro serán pagadas en dos cuotas iguales, la primera a más tardar el 31 de enero de 1974 y la segunda a más tardar el 31 de julio de 1974.

Resolución XXXVI.164

La Conferencia,

vista la recomendación de la Junta de Gobernadores,

*aprueba* el nombramiento de la Oesterreichische Revisions und Treuhand Gesellschaft m.b.H., para actuar como auditores para el año 1973 y para someter el correspondiente informe.

Resolución XXXVI.165

La Conferencia,

*teniendo en cuenta* las reglas establecidas en los Estatutos de la Organización, en particular el artículo 21; por cuanto de acuerdo con las disposiciones de la Resolución XXX.151, el período de ejercicio del Gobernador por Irán como Presidente de la Junta de Gobernadores vence el 31 de diciembre de 1973;

*nombra*

al Dr. Abdullah Al-Sayyab Presidente de la Junta por un período de un año a partir del 1° de enero de 1974; y

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Caracas: jueves 20 de diciembre de 1973

AÑO CI — MES III

Número 30.285

Suscripciones: Bs. 6,00 mensual. — Valor de cada ejemplar, Bs. 0,25

Cada ejemplar atrasado, Bs. 0,50

Números Extraordinarios: Precio según volumen de páginas

IMPRESA NACIONAL Y GACETA OFICIAL

Central Telefónica: 54-76-03 - 54-78-74 (Nocturno: 54-77-55)

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

LEY DE 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—La "GACETA OFICIAL", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA".

Art. 12.—La "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuera necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único.—Las ediciones extraordinarias de la "GACETA OFICIAL" tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Federal.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

nombrada

al Sr. Abdul-Wahab Mohammad como Presidente Alternativo por el mismo período.

Resolución XXXVI.166

La Conferencia,

resuelve que la próxima Reunión Ordinaria de la Conferencia será convocada en Quito el 10 de junio de 1974.

Dado en Viena, a los veinte días del mes de noviembre de 1973.

Jefe de la Delegación de  
Abu Dhabí  
*Abdulla Ismail*

Jefe de la Delegación de  
Argelia  
*Belaid Abdesselam*

Jefe de la Delegación de  
Ecuador  
*Gustavo Jarrin Ampudia*

Jefe de la Delegación de  
la República de Gabón  
*Edouard Alexis M'Bouy-Boutzit*

Jefe de la Delegación de  
Indonesia  
*Eltich Sanger*

Jefe de la Delegación de  
Irán  
*Jamshid Amouzegar*

Jefe de la Delegación de  
Irak  
*Sadoon Hammadi*

Jefe de la Delegación de  
Kuwait  
*Abdul-Rahman Al-Ateeqy*

Jefe de la Delegación de  
República Árabe de Libia  
*Omar Mustafa Muntasser*

Jefe de la Delegación de  
Nigeria  
*Ali S. Monguno*

Jefe de la Delegación de  
Qatar  
*Ali Jaidah*

Jefe de la Delegación de  
Arabia Saudita  
*Ahmed Zaki Yamani*

Jefe de la Delegación de  
Venezuela  
*Hugo Pérez La Salvia*

## AVISOS

### EDICTO

República de Venezuela. — Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. — Caracas, 27 de abril de 1973. — 164° y 115°

Se hace saber:

A los sucesores desconocidos del ciudadano José Hernández Nieto, que deben comparecer por ante este Tribunal dentro del término de noventa días continuos, contados a partir de la fijación y publicación que se haga de este Edicto, a hacer valer sus derechos en el juicio que por partición de comunidad concubinaria ha intentado contra ellos la ciudadana Mercedes Morales.

Se le hace saber igualmente que si no comparecieren dentro del término fijado en este Edicto se les nombrará defensor con quien se entenderá la citación y demás diligencias del juicio.

Dios y Federación,  
El Juez,

*Horacio Morales Longart.*

### EDICTO

República de Venezuela. — Estado Carabobo. — Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo. — Valencia, 5 de junio de 1972. — 163° y 114°

Se hace saber:

A los presuntos herederos de los finados Isabel Teresa y Francisco José Linares Carvajal, que se crean asistidos de aquél derecho que deben comparecer ante este Tribunal a hacerlo valer en un término de noventa días continuos contados a partir de la publicación del presente Edicto por la prensa, para que se hagan partes en el juicio por acción mera declarativa, intentado por los ciudadanos Humberto Linares Mariño e Hilda Linares Mariño de Medina, contra los ciudadanos Marcos Linares Carvajal y otros, mediante apoderado, expediente N° 0306. Vencido dicho término sin haberse verificado la comparecencia, el Tribunal nombrará defensor con quien se entenderán todas las diligencias.

El Juez,

*Fausto R. Mármol Márquez.*

El Secretario,

*Gustavo Izaguirre.*